

# Estatutos vigentes



# CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

## ESTATUTOS PRESENCIA COLOMBO SUIZA

### CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, cuya sigla en el logo y para cualquier otro efecto será **PRESENCIA**, es una asociación civil de derecho privado y de intereses colectivos, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, que se regirá por las normas previstas en la Constitución Política, y demás normas legales vigentes de utilidad común previstas para las Corporaciones en el Código Civil y por estos Estatutos.

**ARTÍCULO 2: DOMICILIO:PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, tendrá como domicilio principal la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Como sede administrativa tiene registrada la carrera 50 No 58 – 58, el Centro de Capacitación está ubicado en la calle 76 No 89 A 35, el Jardín Infantil en el barrio el Limonar del Corregimiento de San Antonio de Prado de la Ciudad de Medellín, ubicado en la calle 4 AC número 3 este 11 y la finca ubicada en la vereda San Diego del vecino municipio de Girardota.Su campo de acción es la República de Colombia y podrá establecer seccionales en cualquier parte del país de conformidad con los presentes estatutos, las leyes correspondientes y de acuerdo con las decisiones que adopte la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3: DURACIÓN:** La duración de **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** será de indefinida, sin perjuicio de que pueda disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

### CAPITULO II OBJETO SOCIAL, MISIÓN Y ACTIVIDADES

#### **ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL:**

El objeto Social de PRESENCIA Colombo Suiza es el mejoramiento integral del nivel y las condiciones de vida de la población vulnerable de cualquier lugar del territorio nacional con énfasis especial en la atención, protección y promoción integral de los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento de su objeto social atenderá preferentemente los siguientes aspectos:

- A. El diseño y el desarrollo de todo tipo de programas para la Primera Infancia.
- B. El diseño y el desarrollo de todo tipo de programas para la infancia, adolescencia y juventud.
- C. El diseño y el desarrollo de todo tipo de programas para la familia.
- D. El diseño y el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- E. Los programas de acompañamiento educativo desde la primera infancia hasta estudios superiores.
- F. Diseñar y desarrollar programas de participación ciudadana, liderazgo personal y comunitario, resolución de conflictos y convivencia que contribuyan a la construcción de una sociedad más armónica y solidaria.

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF

Fecha: 3/05/18

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

- G. El diseño y desarrollo de programas de vivienda, hábitat, biodiversidad y medio ambiente.
- H. Realizar encuentros, seminarios, talleres, diplomados, simposios, cursos y eventos culturales, académicos, artísticos y deportivos.
- I. Prestar servicios asociados a la gestión y colocación de empleo con carácter diferencial, que permitan lograr la colocación laboral efectiva.
- J. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

Además dirigirá sus esfuerzos a:

- La asesoría y la consultoría a entidades públicas, privadas, gremios, sindicatos, juntas de acción comunal, entre otros, para el desarrollo social, el patrimonio, la cultura y el deporte.
- Formación y desarrollo con enfoque de género.
- Recreación.
- Educación y acompañamiento en contextos no convencionales.
- Coaching y Educación experiencial.
- Desarrollo socio – laboral y generación de ingresos.
- Procesos de organización comunitaria.
- Procesos de inserción reinserción, reconciliación y restitución de derechos.
- Logística y organización de eventos, actividades culturales, recreativas, convivencias y otras actividades afines.
- Adulto mayor.
- Educación formal.
- Salud, Educación nutricional y alimentaria.

**PARÁGRAFO 1: PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, en desarrollo de sus objetivos gestionará la vinculación de otras personas y entidades, tanto nacionales como extranjeras, públicas o privadas, que puedan aportar su conocimientos, su experiencia y sus medios económicos, para la efectiva consecución de los fines propuestos. La corporación no podrá ocuparse de asuntos de índole política o religiosa, no obstante lo cual, podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus propósitos, enajenarlos, gravarlos o limitarlos, tomar o dar dinero en préstamo, recibir donaciones, herencia, legados y en general, celebrar y ejecutar, cualesquiera actos jurídicos tendientes al logro de los fines sociales. Por tal razón y con fundamento en las disposiciones legales, PRESENCIAColombo Suiza tiene la calidad de entidad de utilidad común vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (S.N.B.F.) y en consecuencia regida por su normalización.

**PARÁGRAFO 2:** Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5: MISIÓN:PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, contribuye al desarrollo de poblaciones en situación de vulnerabilidad, preferencialmente a través de la Educación y Formación personalizada, generando capacidad de gestión para elevar la calidad de vida de la persona y su comunidad.

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www. Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF  
Fecha: 3/05/18

**CAPITULO III  
DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 6: PATRIMONIO:** La Corporación ha tenido origen, en la voluntad autónoma de las personas naturales que suscriben el Acta de Constitución, y su patrimonio podrá ser variable e ilimitado y se conformará con las donaciones, herencias, legados y auxilios privados, regalías y beneficios que adquiera mediante la prestación de servicios de consultoría, proveedor o cualquier otro, a título oneroso, a cualesquiera personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

El patrimonio de **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** se ha constituido por toda clase de bienes y servicios adquiridos mediante:

- A. Los beneficios obtenidos por el desarrollo de cualquier acto o contrato jurídico, efectuado por la Corporación en desarrollo de su objeto social.
- B. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la Corporación para el desarrollo de sus actividades y los frutos y/o rendimientos por éstos generados.
- C. Convenios y contratos de prestación de servicios con instancias públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- D. Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o con personas jurídicas y/o naturales.
- E. Todos los rendimientos que por cualquier actividad económica sean generados por los recursos antes mencionados.
- F. Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtúen el objeto social.
- G. En general, todos los bienes corporales o incorporeales que adquiera a cualquier título.

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin fines de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Todo beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir sus objetivos.

**PARÁGRAFO 2:** El patrimonio de la Corporación, será destinado exclusivamente para cumplir con el desarrollo del objeto social.

**PARÁGRAFO 3:** Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**PARÁGRAFO 4:** Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 7. INVENTARIOS, BALANCES Y RESERVAS:** Anualmente a treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas, haciendo el inventario y balance general de fin de ejercicio. La Entidad no realiza ninguna clase de reservas debido a que en caso de excedentes o beneficios, estos se reinvertirán en su totalidad en forma de inversiones o de actividades para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, de acuerdo a las decisiones que se toman en la Asamblea Anual.

# CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

## CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 8. CLASES DE MIEMBROS:** La CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA, tendrá dos tipos de miembros:

1. SOCIOS FUNDADORES
2. SOCIOS ACTIVOS

**PARÁGRAFO:** Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

**ARTÍCULO 9. Son socios Fundadores:**

Son socios fundadores de la Corporación quienes firmaron el acta de constitución y la anterior Fundación KinderdirekthilfeKolumbien, hoy Stiftung Presencia, con domicilio en Suiza, la cual será representada por su representante legal o por quien éste delegue, para su representación en la Asamblea General y en la toma de decisiones de la Corporación.

**ARTÍCULO 10. Son socios Activos:**

Los adherentes, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que decidan asociarse para el logro del fin común que representa la personería jurídica, que cumplan con los requisitos, que asuman los compromisos señalados por estos Estatutos y que sean admitidos expresamente por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 11: REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CALIDAD DE SOCIO ACTIVO:** Para ingresar como asociado de PRESENCIA COLOMBO SUIZA, se requiere lo siguiente:

- A. Ser mayor de edad.
- B. No poseer impedimentos legales.
- C. Ser propuesto por la Junta Directiva por sus calidades morales y profesionales.
- D. Ser aceptado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 12: DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

- A. A concurrir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
- B. A prestar su concurso y colaboración para el cumplimiento de los fines propuestos, participando en los trabajos, actividades, comisiones, e investigaciones que se les asigne.
- C. A cumplir las disposiciones de los presentes estatutos, las resoluciones y reglamentaciones que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.
- D. A colaborar con la Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.
- E. Velar por el cumplimiento del objeto social, políticas, planes, programas, proyectos y metas que la Corporación persigue.
- F. Denunciar ante la Asamblea General, Junta Directiva y/o cualquier ente del gobierno o fiscalización de la Corporación, los actos internos o externos que atenten contra su objeto social, buen nombre y funcionamiento.
- G. Velar porque reine entre los Asociados y Afiliados, el respeto, la armonía, lealtad y demás principios de fraternidad y solidaridad.

**ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF  
Fecha: 3/05/18

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

---

- A. Elegir y ser elegido en los órganos de dirección de la Corporación, en el caso de los miembros asociados, con las excepciones previstas en los presentes estatutos.
- B. Exponer planes, programas y proyectos que consideren útiles para realizar el objeto social de la Corporación.
- C. Elegir representantes para la Junta Directiva, de acuerdo a los términos establecidos en estos estatutos.
- D. Solicitar a la Junta Directiva, a través de su Secretario, los informes requeridos sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- E. Los demás que estos estatutos y la ley le asignen.

### **ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

- A. Utilizar el nombre de la Corporación con fines puramente personales.
- B. Difamar, ultrajar, agraviar el buen nombre de la Corporación o el de algunos de sus miembros.
- C. Enajenar, gravar, ceder o dañar el patrimonio de la Corporación o utilizar indebidamente alguno de sus bienes.

**ARTÍCULO 15: SANCIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:** Los miembros que incumplan con los principios y normas que regulan los presentes estatutos, se harán acreedores a las siguientes sanciones, las mismas que podrán ser objeto de una regulación detallada por parte de la Junta Directiva en el Reglamento de Miembros de la Corporación:

- A. **Amonestaciones verbales y escritas:** Cuando las faltas no revistan mayor gravedad, hechas por el Presidente de la Corporación o por la Junta Directiva.
- B. **Suspensión temporal:** Decretada por la Junta Directiva, de sus derechos que como asociados les corresponden, en caso de faltas de gravedad media o de reiteración en faltas que hayan sido objeto de amonestación. La suspensión en ningún caso podrá superar el término de doce (12) meses.
- C. **Expulsión:** Decretada por la Asamblea General, en caso de faltas graves contra la Corporación, sus organismos directivos o los miembros de la misma.

**PARÁGRAFO:** El miembro suspendido o expulsado podrá solicitar la reconsideración de la decisión ante la misma Asamblea General.

**ARTÍCULO 16: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN:** La calidad de miembro de la corporación se pierde por:

- A. Retiro voluntario comunicado en forma escrita a la Junta Directiva o al Presidente de la Corporación, según sea el caso.
- B. Expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con los términos del artículo anterior.
- C. Inasistencia reiterada e injustificada a reuniones obligatorias de la Corporación.
- D. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones como miembro, calificado por la mayoría de miembros de Junta Directiva.
- E. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de asociado de la Corporación.
- F. Por incapacidad permanente para participar y tomar decisiones o muerte de las personas que se asocien.
- G. Por las demás causales previstas en la ley.

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICEF  
3/09/18

**CAPITULO V**  
**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.**

**ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: PRESENCIA COLOMBO SUIZA,** tendrá los siguientes órganos de administración, dirección y fiscalización:

- A. Asamblea General de Miembros.
- B. Junta Directiva
- C. Director General.

**ARTÍCULO 18: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** La Asamblea General de Miembros, es el máximo ente de dirección de **PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, que da origen a las políticas de desarrollo y directrices de trabajo, nacidas de las necesidades y características de la Corporación. Estará constituida por los socios fundadores y activos, quienes quedan con voz y voto para intervenir y para decidir en las deliberaciones de la misma, reunidos de conformidad con los presentes estatutos y las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 19: REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario.

**ARTÍCULO 20: REUNIONES EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA:** En forma extraordinaria, la Asamblea se reunirá cuando por motivos urgentes e inaplazables sea convocada por el Director General de la Corporación, previa resolución de la Junta Directiva o de un grupo de personas que representen el 40% del total de miembros habilitados con derecho a formar parte de las reuniones de la Asamblea. La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de 10 días comunes, por escrito o por correo electrónico, a la dirección registrada de los miembros. La Asamblea extraordinaria en todos estos casos sólo podrá deliberar y decidir válidamente sobre los asuntos previstos en la convocatoria.

**ARTÍCULO 21: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA:** En las sesiones de la Asamblea General habrá quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros asociados activos. En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá sin necesidad de nueva citación, una hora después y en tal oportunidad formará quórum cualquier número plural de miembros que concurra. Los miembros podrán hacerse representar en las sesiones de la Asamblea, por otro miembro de la Corporación, mediante comunicación escrita dirigida al presidente. La convocatoria para las reuniones ordinarias las efectuará el Director General, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, con antelación no menor a quince (15) días calendario, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Luego de verificar el quórum la Asamblea elegirá un Presidente y un Secretario, para lo cual se votará separadamente para cada cargo y se designará en cada caso a quién obtenga el mayor número de votos, para presidan la Asamblea y den fe de lo acordado y de las decisiones tomadas en ella.

**ARTÍCULO 22: DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Las decisiones o resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría absoluta de los socios concurrentes, con las excepciones consagradas en estos estatutos y en el parágrafo de éste artículo. En los casos de empate decidirá la suerte.

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICEF  
3/05/18

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

**ARTÍCULO 23. APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA:** Una vez la Asamblea se pronuncie sobre los asuntos que a continuación se enumeran, serán sometidos a la aprobación del director o el representante de la anterior Fundación KinderdirekthilfeKolumbien, hoy Stiftung Presencia, con domicilio en Suiza, quien podrá aclararlos, reformarlos, modificarlos, aprobarlos o revocarlos. Una vez determine su decisión el mencionado representante, la aplicación será de inmediato cumplimiento. Los asuntos son: Disolución de la Corporación; Presupuestos de gastos e inversiones; nombramiento del Director General y reformas estatutarias.

**ARTÍCULO 24. ACTAS:** Las deliberaciones de la Asamblea General, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias se harán constar mediante Actas autorizadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales se indicará el orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión, la forma de la convocatoria de los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y sus respectivas decisiones, el contenido de informes presentados por los asistentes, fecha y hora de clausura de la reunión.

**ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son funciones de la Asamblea General de la Corporación:

- A. Elegir el Presidente y el Secretario de la Asamblea
- B. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, en la forma dispuesta en estos estatutos.
- C. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación, que elabore el Director General y que presente a su consideración la Junta Directiva.
- D. Examinar, objetar, aprobar y fenecer las cuentas inventarios y Balance social y financiero, y demás informes que anualmente habrán de presentar y someter a su consideración, la Junta Directiva y el Director General.
- E. Reformar los estatutos con la aprobación de la mitad más uno de los socios, y decretar la disolución de la Corporación, conforme a lo que se dispone en los artículos 39 y 40 de éstos Estatutos.
- F. Determinar la orientación general de la Corporación.
- G. Adoptar todas las medidas que a su juicio considere convenientes o necesarias para cumplir el objetivo de la Corporación.
- H. Las demás funciones que le correspondan conforme a la ley o a los presentes estatutos.
- I. Elegir el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 26: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo central y el ente coordinador de la Corporación en forma permanente. Su trabajo debe responder a los lineamientos fijados por la Asamblea, y traducidos en alternativas de desarrollo. La Corporación tendrá una Junta Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y siete vocales quienes serán elegidos por la Asamblea General, para períodos de un (1) año, sin perjuicio que puedan ser reelegidos indefinidamente, o que los nombramientos puedan ser revocados libremente, en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO:** Cuando por cualquier razón no se efectuare la elección de nueva Junta Directiva, la que venía actuando continuará haciéndolo hasta tanto la Asamblea General realice la correspondiente elección.

**ARTÍCULO 27: QUÓRUM, DELIBERACIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El quórum de la Junta Directiva se conformará con la mitad más uno del número de miembros, pero si este no se ha podido conformar durante la hora siguiente a la señalada para la reunión, habrá quórum con la asistencia de cualquier número plural de integrantes.

La Junta Directiva fijará los procedimientos para realizar sus deliberaciones, las que podrán efectuarse mediante reunión física de sus miembros o por medio de cualquier sistema idóneo de

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844

www. Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF

Fecha: 31/05/18

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

comunicación que garantice el pleno conocimiento de los temas a tratarse por parte de sus integrantes, su plena participación en el proceso consultivo y el reflejo fiel de la expresión de su voluntad en la toma de cada decisión. El Secretario General, tendrá la responsabilidad central de esta labor de coordinación, pero deberá ser asistido por todos los integrantes de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los participantes en el proceso.

**ARTÍCULO 28: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, cada tres (3) meses, y extraordinariamente, cuando el presidente lo considere necesario, y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
2. Resolver sobre la destinación de los fondos de la Corporación, los servicios que ella presta y las campañas que debe emprender.
3. Estudiar el presupuesto anual de rentas y gastos que elabore el Director y someterlo a consideración de la Asamblea General, con las modificaciones que considere del caso hacerle.
4. Elegir al Director General.
5. Autorizar previamente al Presidente de la Junta Directiva o al Director General para la ejecución, celebración y realización de actos y contratos que excedan de seis mil (6.000) salarios mínimos legales vigentes en Colombia.
6. Presentar anualmente a la Asamblea General de Socios, conjuntamente con el Director, el informe de las labores desarrolladas, en el cual habrá de comprenderse el análisis de la situación social, contable y financiera de la Corporación.
7. Crear los comités asesores que estime necesarios, útiles o convenientes, para el cumplimiento de los fines propuestos.

### **ARTÍCULO 29. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

El Presidente de la Junta Directiva será Representante Legal de la Corporación. Tendrá un Vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

El Presidente de la Junta Directiva podrá delegar en forma temporal una parte o la totalidad de sus funciones y atribuciones en algún otro miembro asociado de la Corporación o en el Director General.

### **ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Representar legalmente a la Corporación ante las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con autonomía para celebrar actos, contratos y convenios que comprometan a la Corporación, hasta por seis mil (6.000) salarios mínimos legales vigentes en Colombia.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
3. Presidir y coordinar las reuniones de la Junta Directiva.
4. Solicitar la convocatoria a Asambleas Generales extraordinarias.
5. Delegar parte o la totalidad de sus funciones en forma temporal en cualquier miembro asociado en ejercicio de sus derechos o en el Director General.
6. Acompañar y asesorar al Director General para que pueda cumplir con el cabal desempeño de sus funciones.
7. Las demás conferidas por estatutos, reglamentos y leyes que regulan la materia.

---

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844

[www.Presencia.org.co](http://www.Presencia.org.co)  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF  
Fecha: 3/05/18

**ARTÍCULO 31: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Será elegido por la Asamblea General para períodos de un (1) año, y le corresponden las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva en sus faltas temporales o definitivas con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades, incluyendo la representación legal.
2. Prestar asesoría y colaboración con autoridades, organismos y demás estamentos de la Corporación;
3. Las demás conferidas por estatutos, reglamentos o resoluciones de la Asamblea o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32. DEL DIRECTOR GENERAL:** El Director General de la Corporación, será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o revocado su nombramiento en cualquier tiempo. El Director podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL:** El Director General de la Corporación, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. El Director General será el Representante Legal de la Corporación para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, y representará a la Corporación ante las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales, con autonomía para celebrar actos, contratos y convenios que comprometan a la Corporación, hasta por mil (1.000) salarios mínimos legales vigentes en Colombia.
2. Ser el Representante Legal Suplente.
3. Dirigir las finanzas y contabilidad de la Corporación.
4. Asesorar a los Comités que se creen por la Junta Directiva, y suministrarles la información requerida para el cumplimiento de su cometido.
5. Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha, logros y proyectos de la Corporación.
6. Llevar la correspondencia, y los archivos de la entidad.
7. Velar por la conservación del patrimonio de la entidad, y por la vinculación de personas que asuman compromiso económico y personal por los programas de la entidad.
8. Llevar los libros contables que determine la Asamblea General.
9. Recaudar las cuotas que deban pagar los socios, las donaciones, herencias, legados, auxilios y demás fondos correspondientes a la Corporación, debiendo realizar consignaciones bancarias, contabilización de todos los ingresos y efectuar los pagos que deban hacerse.
10. Ordenar los gastos y pagos de la Corporación.
11. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos para cada año, y ejecutar el que haya sido aprobado por la Asamblea General para el respectivo período, tramitando las adiciones y traslados que fueren procedentes.

**ARTÍCULO 34: SECRETARIO GENERAL:** La Corporación tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el Director General o en su defecto la Junta Directiva podrá elegir a uno de sus miembros activos, y que desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar con la debida anticipación el orden del día, para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos directivos y comités de la Corporación y disponer lo conducente a su convocatoria.
2. Llevar el libro de Registro de Socios, con indicación de nombres, fecha de ingreso y de retiro, pago de cuotas, dirección y teléfono.

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

4. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y los documentos emanados de las reuniones de los órganos directivos y comités de la Corporación.
5. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

### CAPITULO V ÓRGANOS DE CONTROL

**ARTÍCULO 35: DEL REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal de la Corporación será nombrado por la Asamblea General, para el período de un (1) año. Sin embargo, podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo en los términos de Ley. El Revisor Fiscal tendrá una remuneración fijada por la Asamblea General.

El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establece la ley. Los requisitos e incompatibilidades para el Revisor Fiscal y su suplente, son los determinados por la Ley.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Serán funciones del Revisor Fiscal, las que designe la Ley para las Sociedades Anónimas y aquellas que siendo compatibles con su cargo sean asignadas por la Asamblea General y siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Corporación.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Corporación se ajusten a la Ley, a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
3. Dar oportuno aviso, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director General, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de los negocios.
4. Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la Corporación.
5. Inspeccionar los bienes de la Corporación, sus inventarios anuales realizados y procurar que se tomen las medidas de conservación o seguridad de los mismos.
6. Practicar las inspecciones, impartir las instrucciones y solicitar los informes o documentos necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la Corporación.
7. Velar porque en los estados financieros de la Corporación se reflejen fielmente los ingresos y gastos de los contratos que el Estado y los particulares celebren con la Corporación.
8. Atender y colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control y auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes y documentos requeridos.
9. Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Ordinaria o Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General de Socios o Junta Directiva.

### CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 37: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Corporación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de no menos del 70% de la totalidad de los miembros activos, en cuyo evento actuará como liquidador, la persona designada al efecto por la misma Asamblea General de Socios, a través de una tema presentada a ésta, se elegirá el Liquidador; en

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF  
Fecha: 3/05/18

## CORPORACIÓN PRESENCIA COLOMBO SUIZA

caso de presentarse dificultad para el nombramiento, el nombramiento lo hará la Junta Directiva, debiendo asignársele en uno u otro caso, las funciones al liquidador.

**ARTÍCULO 38. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La Corporación podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por inactividad mayor de cinco (5) años.
2. Por extinción total de su patrimonio y/o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de su objeto social.
3. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la ley, decisión judicial, mandato legal o acto administrativo.
5. Por imposibilidad de cumplir con sus objetivos.

**ARTÍCULO 39. ORDEN DE PAGOS EN LA LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de la Corporación, deberá procederse al pago de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

1. Salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
2. Gastos de liquidación y obligaciones tributarias.
3. Obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO 40. DESTINO DE LOS BIENES:** En el caso de disolución de la Corporación, los haberes de ella, después de canceladas las obligaciones pendientes, pasarán al Amparo Infantil Santa Ana, mientras sea una entidad sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 41. DISPOSICIÓN FINAL:** De modo privativo, corresponde a la Asamblea General, la interpretación de los presentes estatutos.

En señal de consentimiento ausente de vicios y plena voluntad en la constitución de **PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, se firma el presente documento hoy veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

  
**ÁNGELA ECHAVARRÍA TORO**  
C.C. 21.385.435  
Presidente de la Asamblea

  
**CARLOS ALBERTO BAENA CORREA**  
C.C. 71.575.168  
Secretario de la Asamblea

Carrera 49 No 60-53 Barrio Prado Centro, Teléfono 2547844  
www.Presencia.org.co  
Medellín- Colombia

Estatutos Aprobados  
Grupo Jurídico ICBF  
Fecha: 3/05/18